



H.C.-080013153016-2023-00273-00.

ACCIONANTE: **JAROL ALBERTO POLO ANAYA.**

ACCIONADO: **JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

DECISIÓN: **ADMITE HABEAS CORPUS.**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: A su despacho la presente solicitud de HABEAS CORPUS impetrada por el ciudadano JAROL ALBERTO POLO ANAYA quien actúa mediante defensor público RIGOBERTO MIGUEL PALENCIA SEVERICHE contra JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Informándole que: (i) El señor POLO ANAYA se encuentra detenido en la ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GALAPA y (ii) las autoridades judiciales que conocen del proceso judicial seguido en contra del peticionario son el JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Y EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 17 de noviembre de 2023. HORA: 12:33 M.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

HORA: 2:25 PM.

Evidenciado el anterior informe secretarial, este despacho judicial, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30 de la Constitución Nacional y demás normas reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprender el conocimiento de la petición de **HABEAS CORPUS** impetrada por el ciudadano JAROL ALBERTO POLO ANAYA quien actúa mediante defensor público RIGOBERTO MIGUEL PALENCIA SEVERICHE contra JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación al presente trámite constitucional al JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, LA FISCAL 18 LOCAL URI MARIANA CANTILLO BERMUDEZ, EL FISCAL SEXTO ESPECIALIZADO JAIRO VASQUEZ NARVAEZ, DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA DE BARRANQUILLA, JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO, ESTACION DE POLICIA DE GALAPA Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA.



H.C.-080013153016-2023-00273-00.

ACCIONANTE: **JAROL ALBERTO POLO ANAYA.**

ACCIONADO: **JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

DECISIÓN: **ADMITE HABEAS CORPUS.**

TERCERO: Previamente a emitir decisión de fondo, se ordena la practica de las siguientes pruebas:

A). - Oficiese, con **CARÁCTER URGENTE**, a los despachos judiciales JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL, JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, JUZGADO SEGUNDO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, ESTACION DE POLICIA DE GALAPA Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y OTROS VINCULADOS para que informen, en el **TÉRMINO DE LA DISTANCIA** lo siguiente:

- Todo lo concerniente a la privación de la libertad del solicitante, señor JAROL ALBERTO POLO ANAYA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1001914268, si se encuentra abierto expediente al hoy accionante, si se halla privado de la libertad, en caso afirmativo a órdenes de quién, estado del proceso que se le sigue, la autoridad judicial que lo tramita, en especial el centro carcelario donde se encuentra privado de la libertad el señor JAROL ALBERTO POLO ANAYA; en caso afirmativo, desde cuándo, por qué razón o motivo, la autoridad que lo capturó, si ya fue colocado a disposición de autoridad competente, si fue resuelta su situación jurídica y estado actual de reclusión. La etapa o fase en que se encuentra el proceso penal y si se referencian los hechos relatados por la accionante.
- Remitir copia del expediente que se ha abierto al procesado JAROL ALBERTO POLO ANAYA en virtud de los hechos relatados en esta acción con todas sus actuaciones SPOA; 0800160010552023-0018500.
- Remitir copia del expediente contentivo de la actuación penal adelantada en contra del actor JAROL ALBERTO POLO ANAYA, bajo el número de radicado C.U.I 080016001055202300271 a cargo del JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, o de la autoridad que lo tenga.

CUARTO: Practíquese todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores y que tiendan al esclarecimiento de los hechos relacionados con la presente solicitud de **HABEAS CORPUS.**

QUINTO: Hágase saber que la falta de respuesta inmediata a las anteriores solicitudes constituirá falta gravísima, en los términos de la Ley 1095 de 2006. Librense los oficios correspondientes.

SEXTO: Comisionar a la ESTACION DE POLICIA DE GALAPA, a fin de que, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** de la presente decisión al accionante JAROL ALBERTO POLO ANAYA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1001914268. Así mismo, cumplida la comisión, remita a esta administradora



H.C.-080013153016-2023-00273-00.

ACCIONANTE: **JAROL ALBERTO POLO ANAYA.**

ACCIONADO: **JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

DECISIÓN: **ADMITE HABEAS CORPUS.**

de justicia, en el **TÉRMINO DE LA DISTANCIA**, las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden.

SÉPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes por medio de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.